



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 8ª. No. 35-100
TELÉFONOS: 6600576 - 6611525
TELEFAX: (095) 6600320
www.unicartagena.edu.co

CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo No. 24

4 de diciembre de 2008 -

"Por medio del cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Cartagena"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Universidad de Cartagena en consonancia con el discurso mundial sobre la ética y la práctica educativa considera, fundamental y oportuno la implementación de un Código de Buen Gobierno a través del cual se asuman las normas o directrices sustanciales de conducta de las directivas, como oportunidad que conduzca a garantizar la transparencia de la función pública de la institución.
- B. Que es deber de la Universidad de Cartagena asumir los retos que en bien de la comunidad a la cual se debe, el Gobierno central, declara como fundamentales, por lo que ha decidido asumir los compromisos que se deriven de la Asunción del Código de Buen Gobierno en lo atinente a la participación de los miembros de la comunidad universitaria y ciudadanos en la construcción de una mejor Universidad.
- C. Que es deber de la Universidad de Cartagena, desarrollar los instrumentos suficientes de participación, comunicación y control, basados en principios, para que en la institución se construya una cultura del buen gobierno que redunde en la configuración de una identidad institucional proyectada en la transparencia del servicio, y el ejercicio idóneo del acto estratégico de dirección.

Acuerda

Artículo 1. Aprobar el Código de Buen gobierno de la Universidad de Cartagena. Bajo las siguientes consideraciones:

Alm da



CAPÍTULO XI De las políticas de contratación pública

Artículo 34. Régimen. La Universidad de Cartagena se atenderá a lo dispuesto en la Constitución, la ley 30/92 y Estatuto Interno de Contratación en todo lo relacionado con el proceso de contratación.

CAPÍTULO XIII De las políticas frente al sistema de control interno

Artículo 35. Compromiso frente al MECI. La Universidad de Cartagena se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO XIV De los riesgos

Artículo 36. Declaración del Riesgo. La Universidad de Cartagena declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Universidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

CAPÍTULO XV De la administración del Código de buen gobierno

Artículo 37. Comités especiales y disposiciones comunes. La Universidad, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar comités de buen gobierno, de ética y de calidad y control interno, dichos comités podrán integrarse en busca de la optimización del trabajo, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

Juan José



- a. La Universidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- e. Los miembros de los comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

Artículo 38. Composición del Comité de Buen Gobierno. El Comité de Buen Gobierno será el Consejo Superior.

Artículo 39. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las funciones que le señale la Constitución, la ley, los Reglamentos Internos. Además tendrá las siguientes:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Universidad;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Universidad;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Universidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Universidad;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Universidad;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i. Darse su propio reglamento de operación.

[Handwritten signature]



Artículo 40. Comité de Ética. La Universidad se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Universidad. Igualmente el Comité está facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés.

Artículo 41. Reuniones del Comité de Ética. Se reunirá trimestralmente.

Artículo 42. Comité de Control Interno y Calidad. El rector se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Universidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

CAPÍTULO XV

De la administración y resolución de controversias

Artículo 43. Compromiso con la administración y resolución de controversias. La Universidad se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse a este, radicando su reclamación en el link de la página WEB, la cual será remitida al Comité de buen gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la aplicación del Código, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, el Comité atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Universidad y el espíritu contenido en el Código.

Ni la Universidad ni el Comité de buen gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código.

Quin Ká



CAPÍTULO XVI De los indicadores de gestión del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. Indicadores de gestión. La Universidad de Cartagena se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Universidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Universidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. La Universidad se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Universidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa de la institución. La Universidad se compromete a realizar una medición anual;
- d. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Universidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- e. Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

CAPÍTULO XVII De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 45. Vigencia del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser divulgado a los miembros de la Universidad y entre los grupos de interés..

Dado en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).


KATY TINOCO TAMARA
Presidente




MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria





CAPÍTULO I

De la orientación estratégica de la Universidad de Cartagena

Artículo 2. Identificación y Naturaleza. El presente acuerdo, en lo atinente a la identificación y naturaleza de la Universidad, se rige por el Acuerdo No 40 de fecha 05 de diciembre de 1996, emanado del Consejo Superior, específicamente en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del capítulo II.

Artículo 3. Compromiso con la misión, la visión y los objetivos. El rector y todos los funcionarios se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el cumplimiento de la Misión y la Visión de La Universidad de Cartagena y el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 4. Del Gobierno. Conforme al Acuerdo No 40 del 05 de diciembre de 1996, del Consejo Superior y la Ley 30 de 1992, el Gobierno de la Universidad está constituido por El Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector.

Artículo 5. Principios éticos. Los principios éticos que rigen la Universidad de Cartagena como organización pública son:

- a. El Interés general prevalece sobre el interés particular.
- b. El cuidado de la vida en todas sus formas es un Imperativo de su función pública.
- c. Los bienes públicos son sagrados.
- d. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- e. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- f. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- g. Los ciudadanos tienen derecho a conocer las decisiones públicas que los afecten.

Artículo 6. Valores institucionales. Son valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Universidad de Cartagena:

- Transparencia
- Integridad
- Responsabilidad
- Servicio
- Solidaridad
- Equidad
- Lealtad
- Honestidad

[Handwritten signature]



- Acuerdo 24-2008
- Consejo Superior

-3-

Artículo 7. Usuarios y grupos de interés. La Universidad de Cartagena reconoce como sus usuarios a: estudiantes en pregrado presencial, estudiantes en pregrado a distancia, estudiantes de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), estudiantes de educación continua. Y como sus grupos de interés al personal administrativo y docente, padres de familia, contratistas, proveedores, órganos de Gobierno (local, regional, nacional o internacional), Órganos de Control sector productivo, medios de comunicación y comunidad en general.

CAPÍTULO II

De las políticas de buen gobierno para la administración de la Universidad

Artículo 8. Políticas para la dirección de la Universidad. Se consideran de carácter directivo con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes cargos de servidores públicos: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Administrativo, Secretario General y todos aquellos que sean considerados como tales conforme a la Planta de Personal o estructura organizacional.

Artículo 9. Compromisos Académicos. La Universidad de Cartagena, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fines primordiales formar profesionales en diferentes áreas del conocimiento en su contexto cultural con Idoneidad, ética científica y humanística, competentes para aportar a la construcción de una sociedad colombiana en el marco de la responsabilidad social, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la justicia y la democracia.

Para cumplir tal cometido, el rector y todos sus servidores se comprometen a administrar la Universidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente el plan de desarrollo;
- e. Adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio educativo.
- f. Prestar en forma eficaz y transparente el servicio público de educación, la investigación y la proyección social a la comunidad.

Jun 29



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 5ª. No. 35-100
TELEFONOS: 8800678 - 8841585
TELEFAX: (005) 8800380
www.unicartagena.edu.co

CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo 24-2008
Consejo Superior

-4-

Artículo 10. Compromisos con la gestión. El rector y todos sus servidores, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Universidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Artículo 11. Responsabilidad con el acto de delegación. Cuando se deleguen determinadas funciones, deberá hacerse mediante el correspondiente acto administrativo, no exonera al delegante de la responsabilidad. El delegatario deberá rendir los informes y deberá actuar cumpliendo la Constitución la ley, los reglamentos internos y consultando los principios en que debe desarrollarse la función pública.

CAPÍTULO III

De las políticas de la relación con los órganos de control externo

Artículo 12. Los órganos de control y vigilancia externos de la Universidad de Cartagena son los consagrados en la Constitución (on Política y la ley.

Artículo 13. Política frente al control externo. El rector y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente y por competencia estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 14. Compromisos en relación con el órgano de control político. La Universidad de Cartagena se compromete a colaborar armónicamente con el poder legislativo (Congreso de la República, Asamblea Departamental y Consejo Municipal), para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos.

gus xg



CAPITULO IV

De las políticas de buen gobierno para la gestión interna frente al sistema

De desarrollo administrativo

La gestión ética:

Artículo 15. Compromiso con la integridad. La Universidad manifiesta su clara disposición de autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, la ley y los Reglamentos Internos, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 16. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. La Universidad se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Universidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Artículo 17. Acciones para la integridad y la transparencia. La Universidad está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

[Handwritten signature]



Acuerdo 24-2008
Consejo Superior

-6-

- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- h. Efectuar la rendición de cuentas garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Universidad;
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes aplicables a la contratación para los entes universitarios autónomos; publicar la contratación de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente.

Artículo 18. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas. La Universidad, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas y privadas o agremiaciones.

Artículo 19. Compromiso en el respeto a la propiedad intelectual y la Lucha Antipiratería. La Universidad de Cartagena velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual, para ello, se compromete a la emisión de un estatuto interno de Propiedad Intelectual y Derecho de autor, además de asumir la legislación nacional y de compromisos internacionales del país que la regulan estableciendo una política antipiratería.

CAPÍTULO V

De las políticas de gestión del talento humano

Artículo 20. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano. La Universidad se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Universidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

[Firma manuscrita]



CAPÍTULO VI:

De las políticas de comunicación e información

Artículo 21. Compromiso con la Comunicación Pública. La Universidad se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la Universidad. Para el logro de este objetivo, la universidad implementará el manual de identidad corporativa y un plan anual de comunicaciones.

Ningún grupo de interés por cuenta propia o fin personal podrá hacer uso particular del manual de identidad de la universidad ni de los medios de comunicación (radio y televisión), si ello sucediere la universidad estará en derecho de actuar según las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22. Compromiso con la comunicación organizacional. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Universidad; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 23. Compromiso de confidencialidad. La Universidad se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada guarden la prudencia y reserva necesaria para que esta no sea publicada. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Universidad para sus propios intereses.

Artículo 24. Compromiso con la circulación y divulgación de la información. La Universidad se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

Justo LA'



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª. No. 36-100
TELEFONOS: 6600676 - 6641525
TELEFAX: (095) 6600380
www.unicartagena.edu.co

CARTAGENA
COLOMBIA

Acuerdo 24-2008
Consejo Superior

-8-

Artículo 25. Compromiso con el gobierno en línea. El rector se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la Universidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan de desarrollo estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan de desarrollo estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Universidad presta a sus usuarios y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Universidad, entre otros.

CAPÍTULO VII

De las políticas de calidad

Artículo 26. Compromiso con la calidad. La Universidad se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad, para sus usuarios y grupos de interés en general, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

CAPÍTULO VIII

De las políticas de responsabilidad social con la comunidad

Artículo 27. Compromiso con la comunidad. La Universidad se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social.

La Universidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales.

Artículo 28. Información y comunicación con la comunidad. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados ante el Consejo Superior y Consejo Académico, de la Universidad de Cartagena, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, página Web, radio y televisión.

[Firma manuscrita]



Artículo 29. Compromiso con la rendición de cuentas. La Universidad se compromete a realizar una rendición de cuentas, con el objeto de informar a la comunidad académica sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la Universidad, a través de los medios de información mencionados en el artículo anterior.

Artículo 30. Atención de quejas y reclamos. . En el proceso de relaciones con los usuarios y ciudadanos, la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, sugerencias e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley.

Artículo 31. Control Social. La Universidad promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO IX

De la política de responsabilidad frente al medio ambiente

Artículo 32. La Universidad se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la Universidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

CAPÍTULO X

De las políticas sobre inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, conflictos de interés

Artículo 33. Régimen. La Universidad se regirá por la Constitución y la ley lo relacionado con las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, recusaciones y conflictos de interés.

firmado